



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ITSL", REPRESENTADO POR EL C. ING. CARLOS GERARDO LANDEROS ARAUJO EN EL CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA, "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 159", EN LO SUBSECUENTE SE LE LLAMARÁ "PLANTEL", REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS ROBERTO SIMENTAL MARTINEZ, EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL I.T.S.L. A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

1.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR DESCENTRALIZADA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE CREA SEGÚN DECRETO FORMULADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DÍA 18 DE ABRIL DE 1996 Y CON PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN HECHA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2007.

1.2 QUE IMPARTE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

1.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD EL ING. CARLOS GERARDO LANDEROS ARAUJO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO. CON NOMBRAMIENTO DEL 15 DE MARZO DE 2013.

1.4 QUE TIENE SU DIRECCIÓN EN AV. TECNOLÓGICO 1555 SUR, CIUDAD LERDO DGO.

1.5 QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO DE CREACIÓN SE FACULTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y PRIVADAS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS LLEVEN COMO ÚNICO FIN EL BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD, DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

1.6 QUE REALIZA INVESTIGACIONES CONFORME AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

1.7 QUE PROPICIA LA VINCULACIÓN DE SUS CUADROS DE PROFESIONALES CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN LAGUNERA DE DURANGO Y DEL PAÍS.

1.8 QUE SU MISIÓN ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

CULTURAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS EMPRENDEDORES E INNOVADORES DE TECNOLOGÍA CON EXCELENCIA ACADÉMICA.

1.9 QUE NOMBRA A EL ING. CARLOS MARIO SERRANO HERNÁNDEZ COMO SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2. DECLARACIÓN DEL PLANTEL

2.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO QUE DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUIENES A SU VEZ DEPENDEN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, SIN PERJUICIO DE CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

2.2 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL, A LA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS DE ORGANIZAR, OPERAR, DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LAS NORMAS PEDAGÓGICAS, CONTENIDOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, MÉTODOS, MATERIALES DIDÁCTICOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, SE APLIQUEN ÍNTEGRA Y CORRECTAMENTE EN LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y LOS CENTROS DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PROPEDÉUTICA Y TERMINAL.

2.3 QUE EL DIRECTOR DEL CBTIS No. 159 ACREDITA SU PERSONALIDAD Y NOMBRAMIENTO DE ACUERDO AL OFICIO No. 00231, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2011, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ ESPINOSA, DONDE SE ESTABLECE QUE SU CARGO EN EL PLANTEL SERÁ DE DIRECTOR.

2.4 QUE EL DIRECTOR DEL CBTIS N° 159, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 17 DEL APARTADO QUE CORRESPONDE A SUS FUNCIONES EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CBTIS N° 159, REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEP EL DÍA 28/II/1983, BAJO EL NÚMERO 5598, EN EL LIBRO I, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ESTABLECER LOS CONVENIOS DE VINCULACIÓN DEL PLANTEL CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS LOCAL Y REGIONAL, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE APOYO RECÍPROCO.

2.5 QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES, ENTRE OTRAS, SE ENCUENTRAN LAS DE PLANEAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL, PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA SU PERSONAL DOCENTE ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO, DOCENTE, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL PLANTEL.

Sra. Serrano CM

SEP



DURANGO

EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

2.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DECLARA TENER SU DOMICILIO EN BLVD. JABONOSO KM. 3 S/N, GÓMEZ PALACIO, DGO. C.P. 35070

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de COLABORACION por objeto de establecer las bases suficientes para que los alumnos y docentes de "EL PLANTEL", realicen **CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, DIPLOMADOS, SERVICIO SOCIAL Y/O COMUNITARIO, ESTADIAS Y BIBLIOTECA CON LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA SU USO DENTRO DE INSTALACIONES DEL ITSL.**

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar las facilidades para que los docentes puedan realizar cursos de capacitación, diplomados y estadias en esta institución de educación superior.
- b) Ofertar a los alumnos del plantel la realización de prácticas profesionales y servicio social.
- c) Apoyar en el programa de inclusión de personas con capacidades diferentes.
- d) Permitir al "ITSL" la difusión de sus programas educativos en "EL PLANTEL", por medio de visitas, talleres y eventos programados a partir del segundo año escolar.
- e) Brindar espacio y actividades propias para el correcto desempeño del servicio social y/o comunitario de los alumnos del ITSL.

TERCERA: Por su parte "EL ITSL", se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- a) Ofertar y atender los cursos de capacitación, diplomados, estadias para docentes y alumnos.
- b) Facilitar el servicio de bibliotecas para los docentes y alumnos con los servicios disponibles para su uso dentro de las instalaciones del ITSL, apegados al reglamento interno.
- c) Facilitar las instalaciones de laboratorios para la realización de prácticas de las diferentes especialidades con las que cuenta "el plantel".
- d) Facilitar docentes que funjan como jueces en proyectos de innovación e investigación tecnológica.
- e) Proporcionar asesoría para el manejo de la herramienta Moodle a fin de brindar una mejor asesoría académica en las áreas de matemáticas, habilidad lectora y materias afines al ITSL y el Plantel.
- f) Brindar espacio y actividades propias para el correcto desempeño del servicio social y/o comunitario de los alumnos del Plantel.

Sra. H. Mejía

SEP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

CUARTA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Vigilar y supervisar el buen desempeño de las acciones antes mencionadas
- b) Vigilar y supervisar el buen desempeño de los docentes y alumnos en el cumplimiento de su servicio social y prácticas profesionales.
- c) Trabajar conjuntamente para determinar el mecanismo que de orientación vocacional y seguimiento a los alumnos de nuevo ingreso al Plantel y que posteriormente sean candidatos al ITSL.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SÉPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y a "EL ITLS", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.




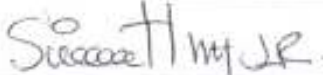


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir del 13 de Noviembre de 2013 y tendrá una vigencia de TRES AÑOS y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO	- PLANTEL CBTIS 159 -
 ING. CARLOS GERARDO LANDEROS ARAUJO DIRECTOR	 LIC. JESUS ROBERTO SIMENTAL MARTINEZ
 ING. CARLOS MARIO SERRANO HERNÁNDEZ JEFA DE DEPARTAMENTO DEVINCULACIÓN Y DIFUSIÓN	 M.C. LIRIO DE LOS MARES DE LA TORRE GONZÁLEZ VINCULACIÓN